

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

REF. UAIP2022-058

RESOLUCIÓN DE INCOMPETENCIA

En el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, a las ocho horas del día ocho de noviembre de dos mil veintidós, con vista de la solicitud de acceso a la información No.UAIP2022-058, presentada vía **correo electrónico** el día tres de noviembre de dos mil veintidós, por la señora [REDACTED], en la cual requiere:

- **Categoría 1: Falta de educación:**
- **Sub Categoría 1: Desinterés por parte de los padres**
 - 1- ¿Por qué cree usted que los padres no consideran importante el hecho de darles una buena educación a sus hijos/as?
 - 2- ¿Considera usted que la deserción escolar es más común en los niños/as que ejercen el trabajo infantil? Si, No ¿Por qué?
 - 3- ¿Usted como profesional en Trabajo Social cree importante que los niños/as que ejercen el trabajo infantil deberían tener más apoyo en el área educativa, para evitar que los niños/as sufran de analfabetismo?
- **Categoría 2: Pobreza**
- **Sub Categoría 2: Reconocimiento del Trabajo**
 - 1- ¿Por qué cree que el gobierno no apoya en el área educativa a los niños/as que ejercen el trabajo infantil en el mercado central de San Salvador?
 - 2- Según su opinión, ¿Por qué los padres de familia no buscan un empleo formal y se ven acomodados a que sus hijos/as ejerzan el trabajo infantil?
 - 3- ¿Cuáles factores considera usted que influyen en la carencia de recursos económicos en los niños/as que ejercen el trabajo infantil?
- **Categoría 3: Familia**
- **Sub Categoría 3: Explotación económica**
 - 1- Según su criterio ¿La desintegración familiar es un factor importante para que los niños/as tengan que ejercer el trabajo infantil a temprana edad?
 - 2- ¿Cree usted que los padres les exigen a sus hijos/as que lleven cierta cantidad de dinero a sus hogares?
 - 3- Según su punto de vista ¿Por qué considera que los derechos de los niños/as se ven vulnerados por sus padres?

Al respecto se hacen las siguientes consideraciones:



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

- I- Que posterior al análisis de la información solicitada, es necesario aclarar que la Unidad de Acceso a la Información Pública, no tiene competencia para conceder opiniones, ya que por su naturaleza el acceso a la información pública es un derecho fundamental que tienen los ciudadanos que deseen buscar y recibir información sobre **datos** en manos del Estado, es decir, el derecho de acceso a la información Pública (DAIP) **busca resolver sobre el suministro de información pública contenida en documentos, archivos o bases de datos, tal como lo establece el art. 6 literal c de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP-, no así de emitir opiniones o recomendaciones sobre el ejercicio de las funciones que realiza la Administración Pública,** ya que para ello existen otros mecanismos constitucionales, como lo es el Derecho de petición y respuesta regulado en el artículo 18 de la Constitución, que le podría permitir al ciudadano dirigir su petición de forma directa a la autoridad máxima de la institución de la cual se desee obtener opiniones.
- II- Que respecto a la temática desarrollada en la presente guía, es preciso hacer la aclaración que ISNA actualmente no desarrolla programas ni tiene dentro de sus funciones supervisar lo relacionado al trabajo infantil, ya que la Institución encargada de dicho tema es el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), quienes desarrollan programas relacionados al trabajo infantil, consecuentemente, debe ser el CONNA la institución competente para brindar la información solicitada.

POR LO TANTO: Con base a los argumentos anteriormente expuestos y conforme a lo establecido en el Artículo 50 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículos 10 y 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- A. **DECLÁRESE LA INCOMPETENCIA** de esta Institución para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo.
- B. **ORIENTESE A LA CIUDADANA** en comento, a que haga uso de su Derecho de petición y respuesta consagrado en el artículo 18 de la Constitución de la República y pueda dirigir su petición a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA).
- C. **SE DEVUELVE** la petición al interesado en el plazo de los 5 días después de ser recibida, para que pueda interponerla ante la autoridad competente, según lo establece el artículo 10 inc. 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante a través del medio solicitado: Correo electrónico.

ARCHÍVESE.

Lic. Marcela Elizabeth Granados Méndez
Oficial de Información ISNA

Este documento se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios: según el Art. 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública: "... si los detalles proporcionados por el solicitante no basten para localizar la información pública o son erróneos..." o como lo determina el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos "Si la solicitud o alguno de los actos del interesado no reúnen los requisitos necesarios, la Administración le requerirá para que, en el plazo de diez días, subsane la falta". Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.